



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/43/2011, de 25 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género para el año 2011.

La Ley 1/2003, de 3 marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León constituye el marco jurídico para el desarrollo de las políticas dirigidas a la promoción de la igualdad y la asistencia a las mujeres.

Por otro lado, la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, contempla dentro del artículo 1, como objeto de la misma, regular cuantas medidas tiendan a erradicar la violencia de género mediante, entre otras actuaciones, la sensibilización, la prevención y la atención integral a las víctimas para conseguir su recuperación efectiva.

A tal fin, recoge en su articulado, diversos preceptos dedicados a la atención integral de las víctimas, a través de una serie de derechos, centros, servicios y otros recursos, entre los que destaca el acceso al empleo, encomendando a la Administración de la Comunidad de Castilla y León el impulso de programas o actuaciones para la inserción laboral de las mismas.

Igualmente, se contemplan entre los servicios a prestar, la gestión de ayudas económicas dirigidas a favorecer la autonomía e independencia económica de las mujeres víctimas, ayudas que tienen, al igual que las anteriores, la peculiaridad de ser exclusivamente creadas por el gobierno regional.

En este sentido, en aplicación del régimen jurídico de las subvenciones públicas previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Orden FAM/112/2009, de 20 de enero se establecieron las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, que conforman el programa de fomento de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género.

Con su aprobación y a través de la convocatoria de estas subvenciones en el ejercicio presupuestario 2009, se inició un camino hacia la simplificación y agilización administrativa de este tipo de procedimientos, de forma previa, incluso, a la aprobación del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo sobre normalización de formularios asociados a procedimientos administrativos.

Por otra parte, pero en clara conexión con lo anterior, de cara a facilitar al ciudadano el ejercicio de su derecho a elegir el medio a través del cual desea acceder a los servicios

públicos y en cumplimiento de lo dispuesto tanto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 40/2005 de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, todas las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por medios telemáticos.

Por ello, en aplicación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto.

Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las líneas de subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de apoyo a las víctimas de violencia de género durante el año 2011, cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de enero de 2009, que se relacionan:

- a) Subvenciones dirigidas a empresas para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género dentro de las actuaciones del Plan Dike.
- b) Subvenciones dirigidas a mujeres procedentes de casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León.

Segundo.– Dotación Presupuestaria.

1.– La concesión de las subvenciones se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que a continuación se relacionan habiéndose aprobado para cada una de ellas el gasto por el importe que igualmente se indica:

LÍNEA DE SUBVENCIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE
Subvenciones dirigidas a empresas para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género dentro de las actuaciones del Plan Dike.	09.03.232A01.77008/0	Contratación víctimas violencia género	299.000 €
Subvenciones dirigidas a mujeres procedentes de casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León.	09.03.232A01.48075/0	Autonomía de mujeres	115.504 €
		TOTAL	414.504 €

2.– Excepcionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, las cuantías asignadas a estas actuaciones podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito disponible, cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado a alguna de ellas, o como consecuencia de las modificaciones presupuestarias autorizadas con tal fin.

Tercero.– Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cualquiera que sea la Administración o Entidad pública o privada que las conceda, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales que para la misma finalidad reciba el beneficiario.

Cuarto.– Solicitudes y plazo de presentación.

1.– Los interesados en obtener alguna de las subvenciones convocadas presentarán su solicitud mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades conforme al modelo establecido en el correspondiente Anexo de esta Orden.

2.– Las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos que, para cada una de las líneas de subvenciones convocadas, se señalan en el correspondiente Anexo de esta Orden.

Quinto.– Forma de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en la calle Mieses, núm. 26, de Valladolid, o en las Oficinas de Registro del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las distintas provincias.

De igual forma, podrán presentarse en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002) y la Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de diciembre).

3.– Asimismo podrán presentarse de forma telemática a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación detallada en las normas específicas de cada tipo de subvención que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Sexto.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que para cada una de las líneas de subvenciones convocadas se señalan en el correspondiente Anexo.

2.– Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que éste pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

3.– Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, podrá requerirse al solicitante y éste podrá presentar cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Séptimo.– Instrucción.

1.– El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer.

2.– Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida.

Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Las resoluciones por las que se acuerde tener por desistidos a los solicitantes que no hubiesen subsanado las deficiencias advertidas en su solicitud dentro del plazo concedido al efecto, así como aquéllas por las que se acuerde la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas por las causas legalmente establecidas serán dictadas por el titular de la Dirección General de la Mujer por delegación del titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.– Finalizada la instrucción, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octavo.– Resolución.

1.– La Propuesta de Resolución de la convocatoria será elevada al titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, quien dictará la resolución.

La resolución de la convocatoria, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León se notificará conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su notificación.

El citado recurso podrá presentarse por los mismos medios a que se ha hecho referencia en el apartado quinto de esta Orden.

3.– El plazo máximo de resolución y notificación será el que, para cada una de las líneas de subvenciones convocadas se señalan en el correspondiente Anexo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.– Pago.

El pago de las subvenciones se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente indicada por el solicitante en su solicitud.

Décimo.– Vigencia y Desarrollo.

1.– Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– Se faculta a la Dirección General de la Mujer para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de esta Orden.

Undécimo.– Régimen Jurídico y Medios de Impugnación.

1.– En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo establecido en la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en los preceptos que sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.– Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de enero de 2011.

*El Consejero de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

ANEXO I**Normas específicas aplicables a las subvenciones dirigidas a empresas para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género, dentro de las actuaciones del Plan Dike****I.– Actuaciones subvencionables.**

1.– Será subvencionable la contratación de mujeres residentes en Castilla y León que sean víctimas de violencia de género y estén inscritas en el Plan Dike, para el desempeño de un puesto de trabajo ubicado en el territorio de esta Comunidad por un período mínimo e ininterrumpido de seis meses.

La acreditación de la condición de ser víctima de violencia de género se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.

2.– Será subvencionable la contratación tanto de carácter indefinido como temporal, ya sea a jornada completa o a tiempo parcial.

3.– La trabajadora contratada deberá ser una víctima de violencia de género acogida al Plan Dike, a cuyo efecto, la empresa contratante deberá haber solicitado a la Dirección General de la Mujer, previamente a la formalización del contrato, la relación de mujeres acogidas al Plan Dike que reúnan los requisitos para ser contratadas.

4.– El beneficiario no podrá, en ningún caso, concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

5.– La empresa solicitante de la subvención podrá percibir como máximo, con cargo a la misma convocatoria, una subvención por contratación temporal y otra indefinida por la misma trabajadora.

En ningún caso la misma empresa solicitante podrá obtener una subvención por contratación indefinida o temporal de una mujer víctima de violencia de género cuando haya sido beneficiaria de una subvención por contratación indefinida de la misma trabajadora en idénticas condiciones en convocatorias anteriores de esta línea de subvención,. En los contratos indefinidos, si se modificara la duración de la jornada, de parcial a completa, se podría obtener la subvención por la diferencia.

La empresa solicitante si podrá ser beneficiaria de una nueva subvención por contratación temporal de la misma trabajadora aunque hubiera sido beneficiaria en anteriores convocatorias de otra subvención por contratación temporal.

II.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarias las empresas que realicen la actuación descrita en el apartado anterior.

A los solos efectos de esta convocatoria se entenderán asimiladas a las empresas las entidades privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas que actúen como empleadoras.

2.– Quedan excluidas las empresas de los sectores relacionados en el artículo 1 del Reglamento CE núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos».

III.– Régimen de concesión.

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concesión directa previsto en el artículo 32 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones, estando acogidas al régimen «de mínimos» regulado en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de mínimos».

IV.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será de:

- 6.000 € por contrato indefinido a tiempo completo.
- 2.500 € por contrato temporal a tiempo completo.

Si el contrato, temporal o indefinido, es a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de la jornada de trabajo que establezca el Convenio Colectivo de trabajadores que resulte de aplicación.

Si el contrato fuera fijo discontinuo la cuantía de la subvención será proporcional a la duración anual del contrato.

V.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 7 de octubre de 2011, siempre que no hayan transcurrido más de 8 meses desde la formalización del contrato.

Las solicitudes presentadas entre el día 6 de octubre de 2010 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se entenderán efectuadas a partir del día siguiente a la citada publicación, y se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

VI.– Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de copia de los documentos siguientes:

- a) Contrato de trabajo formalizado y comunicado a la Oficina de Empleo.
- b) N.I.F. de la empresa.
- c) Texto del Convenio Colectivo aplicable al contrato realizado.

VII.– Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

VIII.– Justificación.

De acuerdo con lo establecido en la Base Duodécima de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, la justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

IX.– Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán permitir que por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se lleven a cabo las actuaciones de seguimiento, inspección y control que considere oportunas, y:

1. Permitir el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actuación subvencionable.
2. Aportar las nóminas mensuales (semestralmente durante los tres años siguientes a partir de la fecha de formalización del contrato si es indefinido, o al término de éste si es temporal) y de la baja en la Seguridad Social al término de la relación laboral, que podrán presentarse por cualquier soporte informático.

Esta documentación podrá ser sustituida por el informe de la vida laboral de la trabajadora u otro documento de carácter oficial, que acredite su permanencia en la empresa durante, al menos, tres años en el caso de haber sido beneficiaria de una subvención por contratación indefinida, y seis meses en el caso de contratación temporal.

3. Informar de las incidencias que pudieran afectar a las condiciones laborales.

X.– Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base decimotercera de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones a efectuar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en caso de que proceda el reintegro parcial de la subvención concedida, respecto a los contratos temporales, la cantidad a reintegrar será la proporcional, tomando como referencia la fecha en que expiraba el contrato de trabajo.

Si el contrato es indefinido, la cantidad a reintegrar se calculará tomando como referencia el plazo de 3 años.

XI.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado que de igual forma estará disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DIKE



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO DEL PLAN DIKE (CÓDIGO REAY FAM 003)

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE	DATOS DEL SOLICITANTE				
	Denominación de la entidad solicitante				
	C.I.F.	Domicilio	C.P.	Provincia	Localidad
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.		Calidad en la que interviene			

DATOS	D.N.I. / N.I.E. / Nº de Pasaporte de la trabajadora contratada			
	Modalidad de contrato	Duración	Salario mensual bruto	Categoría profesional

El interesado **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Que (*márquese lo que proceda*)
 - NO HA SOLICITADO otras ayudas para la misma finalidad
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO durante los TRES últimos años las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Organismo concedente	Situación (solicitada/concedida)	Importe (€)

- NO HA PERCIBIDO en anteriores convocatorias otra subvención de esta línea para contratar indefinidamente a la misma trabajadora en idénticas condiciones
- HA RECIBIDO SUBVENCIÓN para contratar indefinidamente a la misma trabajadora por contrato a tiempo parcial y solicita su ampliación para la contratación a tiempo completo

5. Que es titular de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita que, en caso de ser beneficiario, se haga efectivo el pago de la subvención (*cumplimentar TODOS los dígitos*).

ENTIDAD	AGENCIA	DC	Nº CUENTA
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

6. Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, **SOLICITA** que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En, a de de

(FIRMA SOLICITANTE)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado con la finalidad de gestión y control de la concesión de estas subvenciones. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de la Mujer, C/Misese, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

Modelo: n.º 1004

Código IAPA: n.º 54

ANEXO II**Normas aplicables a las subvenciones dirigidas a mujeres procedentes de casas de acogida y pisos tutelados de la red de asistencia a la mujer de Castilla y León****I.– Actuaciones subvencionables.**

Será subvencionable el establecimiento independiente de las mujeres que hayan finalizado el programa de intervención individual de la estancia en casa de acogida o piso tutelado de la Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León.

II.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarias las mujeres mayores de 18 años y menores emancipadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado su estancia en las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Carecer de recursos económicos propios que igualen o superen los 1.500 euros/mes.

2.– Se entenderá que ha finalizado su estancia en las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León cuando así se haga constar por el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de la provincia correspondiente en el Informe en el que se indique que la solicitante ha concluido su programa de intervención individual, sin que se precise agotar los plazos máximos de estancia en los centros.

3.– Para la determinación de los recursos económicos únicamente se tendrán en cuenta las rentas o ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, considerándose como rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, incluyendo los incrementos de patrimonio, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo.

Las rentas que no procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes se computarán a estos efectos prorrateándose mensualmente.

4.– Los requisitos exigidos habrán de reunirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse hasta la resolución de concesión de la subvención.

5.– Las mujeres que reúnan los requisitos descritos sólo podrán ser beneficiarias de la subvención en una ocasión. La estancia posterior en centros de acogida de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León no generará derecho a nuevas ayudas.

III.– Régimen de concesión.

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concesión directa previsto en el artículo 32 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de

acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.b de la Ley General de Subvenciones, estando acogidas al régimen «de mínimos» regulado en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de mínimos».

IV.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder será el resultado de multiplicar por 250 el número de puntos que corresponda a cada mujer en aplicación de los siguientes baremos:

a) Recursos económicos propios:

– Hasta 800 euros brutos/mes:	10 puntos
– Hasta 900 euros brutos/mes:	8 puntos
– Hasta 1.000 euros brutos/mes:	6 puntos
– Hasta 1.500 euros brutos/mes:	4 puntos

b) Hijos o familiar a cargo:

– Por una persona a cargo:	1 punto
– Por dos miembros a cargo:	2 puntos
– Por tres miembros a cargo:	3 puntos
– Por más de tres miembros a cargo:	4 puntos

No se considerarán a cargo los/as hijos/as o familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

c) Discapacidades de un grado igual o superior a un 33%, con un máximo de 4 puntos:

– De la mujer:	2 puntos.
– Por cada hijo/a o familiar a cargo:	2 puntos.

V.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y finalizará el día 7 de octubre de 2011.

Dentro del plazo señalado, la ayuda podrá solicitarse desde el momento en que se finalice la estancia de la interesada en cualquiera de las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León, hasta doce meses después de haberse producido efectivamente dicha finalización.

Las solicitudes presentadas entre el día 6 de octubre de 2010 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se entenderán efectuadas a partir del día siguiente a la citada publicación, y se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

VI.– Documentación.

1.– Las solicitudes, en el caso de alegar la existencia de personas a su cargo irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco.
- En su caso, sentencia judicial firme sobre tutela.
- Cuando se aleguen discapacidades certificado de grado de discapacidad reconocido oficialmente.

Excepcionalmente, para el caso de mujeres extranjeras que carezcan de N.I.E., deberá acompañarse copia del pasaporte o documento acreditativo de su identidad.

2.– Si no fuese otorgada autorización para que el órgano administrativo encargado de la verificación de los datos pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos a la identidad de la solicitante, deberá igualmente aportarse copia del D.N.I. o N.I.E., en su caso.

VII.– Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

VIII.– Justificación.

De acuerdo con lo establecido en la Base Duodécima de la Orden FAM/112/2009, de 20 de enero, la justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

IX.– Modelo de solicitud.

La solicitud de estas subvenciones se presentará conforme al siguiente modelo normalizado que de igual forma estará disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUJERES PROCEDENTES DE CASAS DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS DE LA RED DE ASISTENCIA A LA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A MUJERES PROCEDENTES DE CASAS DE ACOGIDA DE LA RED DE ASISTENCIA A LA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN

Formulario for SOLICITANTE (Applicant) with fields for name, D.N.I./N.I.E., birth date, address, phone, and email.

Formulario for CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Personal Circumstances) with fields for monthly gross income, disability status, and abuser.

Formulario for HIJOS/A O FAMILIARES A CARGO (Dependents) with sections for up to three family members, including name, relationship, and income.

La interesada DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003...
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias...
3. Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria...
4. Que es titular de la Cuenta Bancaria siguiente...

Form for bank account details: ENTIDAD, AGENCIA, DC, and N° CUENTA.

- 5. Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, SOLICITA que le sea concedida la subvención a la que se refiere esta solicitud.

En ... a ... de ... de ...

(FIRMA SOLICITANTE)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado con la finalidad de gestión y control de estas ayudas...

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

Código IAPA: n.º 984 Modelo: n.º 1016